



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias del Ayuntamiento de Fuentespina

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias del Ayuntamiento de Fuentespina, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 199 de 20 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en la ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fuentespina, a 23 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Josefa Mato Ramírez

* * *

ANEXO

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio de acuerdo con las siguientes tarifas:

Salas y dependencias del Ayuntamiento para actividades lucrativas:

1. La utilización de las salas: Cuatro euros la hora (4,00 €/h) o fracción.
2. La utilización de la biblioteca: Cinco euros la hora (5,00 €/h) o fracción.
3. La utilización del salón de actos: Diez euros la hora (10,00 €/h) o fracción.



En el caso de utilización para la celebración de matrimonio civil, cuando al menos uno de los contrayentes esté empadronado con una antigüedad mínima de un año cincuenta euros (50,00 €), y el resto cien euros (100,00 €).

Estas tarifas serán incrementadas todos los años con el IPC correspondiente según estadísticas y por Decreto de Alcaldía.

Las actividades promovidas por el Ayuntamiento estarán exentas de la cuota tributaria.